



REF.: Autorización Proyecto "Reposición de Garita Caminera y Mejoramiento de Entorno Sector Ignao Comuna de Lago Ranco" al interior de faja fiscal del camino público Rol T-85 Río Bueno-Lago Ranco Km. 37,410, Región de Los Ríos.

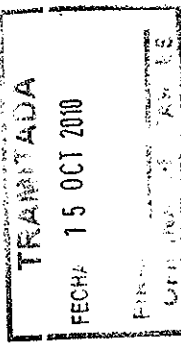
VALDIVIA, 15 OCT 2010

- VISTOS:** La presentación del Proyecto "Reposición de Garita Caminera y Mejoramiento de Entorno Sector Ignao Comuna de Lago Ranco" con ocupación de faja fiscal del camino público Rol T-85 Río Bueno-La Ranco Km. 37,410, Comuna de Lago Ranco Provincia del Ranco Región de Los Ríos.
- Lo dispuesto en los Art. N° 36 y 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/1997.
 - La Resolución N° 1.600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución DV. N° 4423/2007; 3381/2008 ; 723/2010; y 724/2010.

CONSIDERANDO: - Que, la Dirección de Vialidad en virtud del Art. 41° del DFL. MOP. N° 850/1997, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal.

Que la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, ha requerido autorización para hacer uso de la faja fiscal del camino público Ruta T-85 Río Bueno-Lago Ranco Km. 37,410 para la reposición de garitas camineras y mejoramiento entorno Sector Ignao, Comuna de Lago Ranco.

XIV.DRV. N° 1 8 3 0 /



RESUELVO (EXENTO)

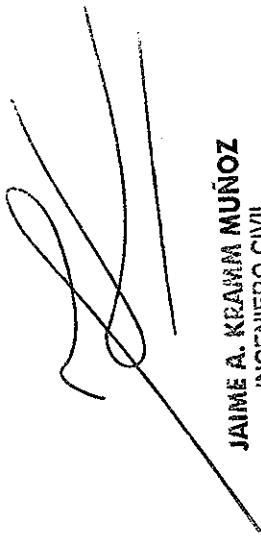
- 1.- AUTORIZASE a Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, a la Reposición de Garita Caminera y Mejoramiento de Entorno Sector Ignao Comuna de Lago Ranco por la ocupación de faja fiscal del camino público Rol T-85 Río Bueno-La Ranco Km. 37,410, Comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos.
- 2.- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, el solicitante, la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, responsable de las obras, en señal de aceptación del contenido de la misma, deberá protocolizar el presente documento y hacer entrega de dos copias de aquel, a esta Dirección Regional.
En caso de no cumplimiento con este punto, la presente Resolución quedara sin efecto, debiendo reingresarse un proyecto para su aprobación.
- 3.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, en lo que a la Dirección de Vialidad compete, estará a cargo del Inspector Fiscal **Sr. Victor Eduardo Alvarado Oyarzun, Profesional de la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Ríos, Rut. 12.113.035-1.**

El inspector Fiscal tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere a esta Dirección, pudiendo paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones o no se ejecutare las obras de acuerdo al proyecto aprobado en este acto.

- 4.- Verificado el cumplimiento de la obligaciones antes dichas, la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, deberá comunicar a la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Ríos y al Inspector Fiscal, la fecha de inicio de las obras y el nombre de la empresa contratista que las ejecutará en caso de no ser ejecutadas en forma directa.
- 5.- El plazo para la ejecución de las obras será de 60 días, coincidente con la programación tenida a la vista, a contar de la fecha informada para su inicio.
El inicio de las obras deberá ser ejecutado en un plazo que no exceda los 120 días, a contarse de la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de no iniciarse las obras en el plazo antes señalado, la presente resolución perderá su vigencia debiendo reingresarse un proyecto para su aprobación.
- 6.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso, debiendo contar con el Vº Bº del Inspector Fiscal designado.
- 7.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las normas del Decreto N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 8.- Una vez terminadas las obras, en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las mismas.
- 9.- El solicitante, no podrá ejecutar ninguna modificación al emplazamiento ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes al Inspector Fiscal.
- 10.- Si por causa justificada la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Ríos dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo del solicitante.
- 11.- De acuerdo a sus facultades, en cualquier tiempo, esta Dirección Regional de Vialidad podrá modificar el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, producto de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación o cualquier tipo de obra que se tenga que realizar en el camino público **Ruta T-85 Río Bueno-Lago Ranco Km. 37,410 Comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos**. En este caso, el solicitante o quién haya adquirido sus derechos, deberá ejecutar por su cuenta y riesgo los cambios en la obra que sean necesarios, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo para la Dirección de Vialidad.
- 12.- La autorización que en este acto se otorga, lo es únicamente respecto de aquellas materias que competen a esta Dirección, sin que impliquen, en ningún caso, una aprobación de las obras físicas propiamente tales, en razón de lo cual, esta Dirección no es responsable de su correcto diseño y/o ejecución.
Será responsabilidad del solicitante el diseño, la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones autorizadas, quién deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.
- 13.- Cualquier daño que las instalaciones del solicitante causen a la faja fiscal o al camino correspondiente, deberán ser reparados por ésta, a su cargo, dentro de un plazo que no exceda los 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección Regional de Vialidad le haga para tales efectos.

- 14.- En caso de incumplimiento, por parte del solicitante, de cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución y de las normas legales que resultan aplicables, la Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Ríos aplicará el Art. N° 51 y siguiente del D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas.
- 15.- La presente resolución entrará en vigencia, una vez que el solicitante de cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del presente acto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JAI ME A. KEAMUN MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
XIV REGION DE LOS RIOS



AMT/ysc/yps.
DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Lago Ranco
- Jefe Regional de Proyectos Dirección de Vialidad, Región de Los Ríos – Valdivia.
- Sr. Inspector Fiscal designado
- Unidad de Regulación y Administración Faja Vial Región de los Ríos.
- Archivo.-

P: 422 1644